



EXENTA

ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(*Lobesia botrana*) EN LA COMUNA DE
SALAMANCA DE LA REGION DE COQUIMBO.

La Serena, 2 de Octubre del 2008.

0998

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y N° 2.109 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por Resolución N° 2109 de 2008, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 5 km. determinado por cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tiene una detección positiva en el área que permite definir la zona afectada por la plaga.

RESUELVO

1. Establécese como área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Coquimbo el polígono de 18 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N° VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	338135	6469111
2	337523	6467430
3	336373	6466060
4	334824	6465166
5	333063	6464855
6	331302	6465166
7	329753	6466060
8	328603	6467430
9	327991	6469111
10	327991	6470899
11	328603	6472580
12	329753	6473950
13	331302	6474844
14	333063	6475155
15	334824	6474844
16	336373	6473950
17	337523	6472580
18	338135	6470899

OF. DE PARTES CENTRAL
FOLIO SCAN... 192941
07 OCT 2008
PASE A... 50
CON ANT. SAG SIN ANT.

Publicado en el Diario Oficial el 23/10/2008

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Salamanca.
3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.
4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL
SAG REGION DE COQUIMBO


CMG/PI/RVA
ZZZ

Distribución a:

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA I A XV Y RM.
- DIVISION PROTECCION AGRICOLA
- DIVISION JURIDICA
- INTENDENTE REGION DE COQUIMBO
- GOBERNADOR PROVINCIAL DE SALAMANCA
- SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE
- SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE COQUIMBO
- ARCHIVO JURIDICA
- ARCHIVO PROTECCION AGRICOLA
- OFICINA DE PARTES

Sección Jurídica SAG/Pedro Pablo Muñoz 200 La Serena
Fono: 212446; Fax 223488; E-mail: patricio.izquierdo@sag.gob.cl